

Santa Marta, 7 de Febrero de 2022

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**  
**RADICADO; 47-001-4189-001-2021-00071-00**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADA: KELLY TATIANA OCHOA HERNANDEZ**

**Santa Marta, ocho (8) de Febrero de dos mil veintidós (2022)**

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva contra la señora **KELLY TATIANA OCHOA HERNANDEZ**, para obtener el pago de las sumas de: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$14.425.979.)** por concepto de saldo capital insoluto contenido en el pagare No 4512 320008550, más el valor de los intereses de plazo y moratorios sobre la suma anterior; **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$10.954.664)** por concepto de capital contenido en el pagare de fecha 22 de Febrero 2018, más el valor de los intereses moratorios de la suma que antecede desde que se hicieron exigibles hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

solicitando además el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 080-90280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de propiedad de la demandada.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto de primero (1) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) libró orden de pago por los conceptos suplicados,

La demandada fue notificada mediante correo electrónico el 16 de Abril de 2021, a través de la empresa de correo Domina Digital, previo los tramites de notificación

personal conforme a la ley; vencido el término de traslado de la demanda, no ejerció su derecho a la defensa.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución contra la demandada KELLY TATIANA OCHOA HERNANDEZ conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$1.269.033.00 m. l.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago contra la demandada señora **KELLY TATIANA OCHOA HERNANDEZ**.

**SEGUNDO:** Decretar la venta en pública subasta, del bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra debidamente embargado en este proceso, con matrícula inmobiliaria No. 080-90280, bien inmueble predio urbano ubicado en la Manzana I Casa 31 Urbanización Villa del Campo, corregimiento Minca, Sector de El Cisne, cuyos linderos se encuentran determinados en la Escritura No. 219 de Enero 30 de 2013 de la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

**CUARTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$1.269.033.00). M.L. la que deberá ser incluida en la liquidación de costas en su oportunidad.

**QUINTO:** Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

EL JUEZ,

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **9 de Febrero de 2022** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **013** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
**PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO